

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
100 – Recursos Humanos.

INFORME DE RESULTADOS FINALES.

Carátula de Identificación.

Entidad Fiscalizada: **Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).**

Rubro o título: **Recursos Humanos.**

Clave del acto de fiscalización: **100 – Recursos Humanos.**

Tipo de Acto de Fiscalización: **Auditoría de Cumplimiento 2026-02-OIC-18-TOM-ADC-006.**

Unidad Fiscalizadora: **Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía.**



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

Página 2 de 77

No. de acto de fiscalización:
Auditoría 2026-02-OIC-18-TOM-ADC-006

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:
100 – Recursos Humanos.

ÍNDICE

	Página
I. Objetivo del acto de fiscalización.	3
II. Alcance del acto de fiscalización.	3
III. Áreas fiscalizadas.	3
IV. Antecedentes.	3
V. Resultados.	4
VI. Monto por justificar, aclarar o recuperar.	12
VII. Resumen (número de recomendaciones y acciones).	13
VIII. Opinión o dictamen.	13
Cédula de Resultados Finales.	14

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
100 – Recursos Humanos.**I. Objetivo del acto de fiscalización.**

Revisar que los procesos de ingreso, permanencia, capacitación y evaluación de los recursos humanos se hayan realizado cumpliendo con la normativa específica en la materia; así como la congruencia de la estructura orgánica vigente con las atribuciones de la institución.

II. Alcance del acto de fiscalización.

Alcance: El alcance de la auditoría comprendió la verificación de la administración de los recursos humanos, respecto a la capacitación, permanencia, ingreso de personal y la estructura orgánica, además de revisar que la asignación de funciones y responsabilidades haya sido razonablemente adecuada y de acuerdo a la estructura organizacional de la Institución, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025, pudiendo ser ampliado a otros ejercicios de considerarse necesario.

Universo y muestra: En el desarrollo de la revisión en materia de recursos humanos, se llevó a cabo el análisis de una proporción significativa de la plantilla de personal, en función del alcance previamente determinado. Para tal efecto, se aplicaron técnicas de auditoría tales como la revisión selectiva y el muestreo, así como el análisis documental de expedientes, lo que permitió contar con elementos representativos para la valoración de los procesos revisados, sin que ello implicara la cobertura total de la población.

III. Áreas fiscalizadas.

Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía.

IV. Antecedentes.

En cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización de 2026 del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía, se llevó a cabo el acto de fiscalización correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento 2026-02-OIC-18-TOM-ADC-006 denominada "Recursos Humanos", a la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE, al amparo de la orden del acto de fiscalización emitido con oficio No. SABG/OIC-18/014/2026 del 06 de febrero de 2026, suscrito por el M.F. Francisco Fernández Ortega, Titular del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía, instrumento que fue notificado el 06 de febrero de 2026, a la Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora de Administración y Finanzas del CENACE.

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
100 – Recursos Humanos.

Para la realización del acto de fiscalización se comisionó a los CC. C. C.P. Carlos García Rayón, Titular del Área de Auditoría como Coordinador, y a los CC. María Maclovía Bautista González; Graciela Hernández Méndez; Susan Jahaíra Terán Gutiérrez y Jorge David López Sandoval, como personal comisionado para la práctica de la citada auditoría.

Con oficio no. SABG/OIC-18/014/2026 del 06 de febrero de 2026, el Titular del Órgano Interno de Control en el CENACE, comunicó a la Directora de Administración y Finanzas del CENACE, que de conformidad con el Programa Anual de Fiscalización 2026, el acto de fiscalización 2026-02-OIC-18-TOM-ADC-006 "Recursos Humanos" tendría como periodo de ejecución del 06 de febrero al 12 de junio de 2026.

V. Resultados

Resultado Núm. 1 con Observaciones y Recomendaciones.

Presuntas diferencias en el pago de salarios del personal operativo de confianza y sindicalizado durante el ejercicio 2025.

De la revisión y cruce de información contenida en:

- Nómina del personal operativo de CENACE del ejercicio 2026
- "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para Personal Operativo" autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y registrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen gobierno para el CENACE con vigencia durante el ejercicio 2025.
- Inventario de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Se concluye que la estructura de sueldos para el personal de base y de confianza, contenida en el "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para Personal Operativo" para el Centro Nacional de Control de Energía vigente desde el 28 de noviembre de 2024 y durante todo el ejercicio 2025, contempla para todos los puestos el pago de un "Sueldo Base Tabular" y una "Compensación Garantizada", por lo que una vez revisados los sueldos pagados mediante la nómina se aprecia que de un total de 1,046 trabajadores con contrato por tiempo indeterminado, en 937 casos se presume que no se pagaron los sueldos autorizados en el tabulador durante el ejercicio 2025, por \$89,867,518.08 ni el pago de compensación garantizada por \$11,041,217.28, lo que da un total no pagado de \$100,908,735.36, lo que probablemente difiere con dos reglas de aplicación del catálogo de puestos, las cuales señalan que:

- 1.- El presente tabulador consigna los sueldos y salarios mensuales brutos que deberán asignarse a los trabajadores.
- 2.- Los sueldos y salarios que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida.

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
100 – Recursos Humanos.

Es importante mencionar que, de los sueldos pagados de más a los 109 trabajadores, sobresalen 3 casos, 1 sindicalizado y 2 de confianza, de los cuales sus salarios son superiores al "Salario Base Tabular" en \$6,357.16, \$7,113.87 y \$11,335.89.

De la revisión a los sueldos pagados se conoció que se encuentran registrados en la nómina un total de 1,046 trabajadores (160 sindicalizados o de base y 886 de confianza), concluyendo que a 6 trabajadores de base y 103 de confianza, se les pagan importes más altos que el "Sueldo Base Tabular" autorizado por la SHCP, durante el ejercicio 2025 del orden aproximado anual de \$1,549,393.44, dicho importe pagados de más, coinciden en la mayoría de los casos con las cantidades referidas como "Compensación Garantizada" (Anexo 1.2) y no tendría repercusión alguna por tener derecho a la misma, según las reglas de aplicación del propio tabulador; sin embargo, si tiene relevancia debido a que:

- La compensación garantizada no se pagó a 937 trabajadores, únicamente a 109 trabajadores.
- El importe pagado de más que podría representar el pago de la "Compensación Garantizada" se pagó a los trabajadores integrado al sueldo, por lo que se pagaron prestaciones sobre esos importes, contraviniendo lo referido en la siguiente regla de aplicación del tabulador de sueldos:

5.- Los sueldos y salarios asignados consignados en el presente tabulador no incluyen prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas a partir del sueldo base tabular en los términos de las disposiciones aplicables.

- De los importes de sueldo pagados por encima del "Sueldo Base Tabular" a los 109 trabajadores, representan aproximadamente pagos anuales totales de \$93,743.88 para 6 trabajadores de base y de \$1,455,649.56 para 103 trabajadores de confianza, lo que da un pago total anual de salarios por encima de los autorizados de \$1,549,393.44 a 109 trabajadores operativos

En cuanto al número de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público según en "Código de Puesto" contra las referidas en la nómina del CENACE, se concluye que se esta pagando una plaza sin contar con el citado "Código de Puesto", así mismo para los códigos T39124 Auxiliar de Logística y T39139 Auxiliar Operativo, se autorizaron 10 y 22 plazas respectivamente; y sin embargo, se encuentran ocupadas por 11 y 23 trabajadores, es decir, existe un trabajador de más en el cantidad de plazas de cada código de puesto.

Observaciones Correctivas:

1. La Dirección de Administración y Finanzas deberá instruir a su Subdirector de Administración y a su Jefa de Unidad de Recursos Humanos, a que:

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
100 – Recursos Humanos.

- a) Explique de manera fundada y motivada, las razones por las cuales durante el ejercicio 2025 presuntamente no se cubrió a un total de 937 trabajadores el importe del "Sueldo Base Tabular" ni de la "Compensación Garantizada" contemplados en el "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para Personal Operativo".
- b) Explique de manera fundada y motivada, las razones por las cuales presuntamente se pagan a 106 trabajadores salarios por importes mayores al "Sueldo Base Tabular" especificado en el "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para Personal Operativo"; y a 3 trabajadores salarios por importes mayores a la suma del "Sueldo Base Tabular" y la "Compensación Garantizada" contemplados en el mismo ordenamiento.
- c) Proporcione la autorización para la contratación del trabajador con NEP 60084 Juan Alfonso Aguilera Telles con puesto de Supervisor Operativo Jornada Nocturna e indique el Código de Puesto que le fue asignado y evidencia de partir de que fecha se le asignó.
- d) Explique porque se tiene contratados 11 y 23 trabajadores con Códigos de Puesto T39124 y T39169 respectivamente, cuando se tienen autorizados 10 y 22 plazas únicamente, es decir, la causa por la cual se tiene contratado una plaza de más a las autorizadas en cada Código de Puesto.

Recomendaciones preventivas:

La Dirección de Administración y Finanzas deberá dar cumplimiento a la política institucional en materia de remuneraciones observando la normatividad en la materia, por lo deberá instruir a los responsables de administrar, controlar y tramitar los pagos de nómina, a lo siguiente:

- a) Coordinar el pago de remuneraciones y el otorgamiento de prestaciones a los trabajadores del CENACE de conformidad con los tabuladores y número de plazas autorizadas a la normatividad aplicable.

Resultado Núm. 2 con Observaciones y Recomendaciones.

Erogación por parte del CENACE de \$155,464,395.33 para pago de sueldos y prestaciones a 140 trabajadores por tiempo determinado (Temporales) sin autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio 2025, además se detectó que 7 trabajadores en nómina de personal por tiempo determinado (Temporal) cuentan con Código de Puesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2 trabajadores temporales ingresaron durante 2025 sin contar con una política de asignación de puesto, sueldos y prestaciones toda vez que no existe un tabulador autorizado para este tipo de personal; por

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
100 – Recursos Humanos.

último se identificó que a un trabajador temporal se le pagó el concepto de Becas (026) por \$5,657.00, el cual no le es aplicable de conformidad con el Manual de percepciones del Personal Operativo del CENACE.

De la revisión a la información contenida en:

- Nómina del personal temporal de CENACE del ejercicio 2025.
- "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para Personal Operativo" autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y registrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen gobierno para el CENACE con vigencia durante el ejercicio 2025.
- Inventario de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Se concluye que el "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para Personal Operativo" para el Centro Nacional de Control de Energía vigente desde el 28 de noviembre de 2024 y vigente durante todo el ejercicio 2025, no contempla la autorización para la contratación de los 140 puesto de trabajadores con tiempo determinado (Temporales) que laboraron para el CENACE, no obstante que la normatividad interna del CENACE como lo es el Manual de Percepciones para el Personal Operativa de Confianza del CENACE y el Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026 contemplan y regulan a este tipo de personal, no existen recursos autorizados para su contratación por parte de las autoridades Hacendarias, por lo que se estima un gasto probablemente no autorizado en sueldos y prestaciones de aproximadamente \$155,464,395.33, lo que presume un probable desapego a lo señalado en los artículos 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 124, fracciones I y III; 132; 135, fracciones II y III, de su Reglamento.

De la revisión a la nómina de sueldos y prestaciones pagadas a 140 trabajadores con contrato por tiempo determinado (Temporales), se conoció lo siguiente:

- La nómina contempla 7 trabajadores con Código de Puesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual deberían ser trabajadores con contrato indeterminado y afectar la cantidad de plazas ocupadas que fueron autorizadas.
- 2 trabajadores temporales ingresaron durante 2025, por lo que se desconoce la política para la asignación de puesto, sueldos y prestaciones toda vez que no existen perfiles de puestos ni un tabulador autorizado para estas plazas.
- 1 trabajador temporal con denominación de puesto de confianza (Supervisor Operativo), recibió el pago del concepto 026 Becas por \$5,657.00, el cual no le debió ser aplicable de conformidad con el artículo 58, inciso c del Manual de percepciones del Personal Operativo de Confianza del CENACE.

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
100 – Recursos Humanos.**Observaciones Correctivas:**

La Dirección de Administración y Finanzas deberá instruir a su Subdirector de Administración y a su Jefa de Unidad de Recursos Humanos a que:

- a) Con el propósito de fortalecer la transparencia y trazabilidad en la gestión de los recursos humanos, se solicita explique cómo se ha llevado a cabo el pago de sueldos y prestaciones al personal con contrato por tiempo determinado (temporal).
- b) Indique cuales son los criterios para asignar las funciones y la denominación del puesto, el salario y prestaciones al personal con contrato por tiempo determinado de nuevo ingreso, toda vez que no existe un tabulador de puestos autorizado para ellos.
- c) Explique de manera fundada y motivada, las razones por las cuales:
 - 7 trabajadores que se localizan en la nómina de personal con contrato por tiempo determinado (Temporal) cuentan con Código de Puesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no se considera personal con contrato por tiempo indeterminado (Permanente).
 - 2 trabajadores con NET 2232 y 2233 ingresaron durante el 2025 con contrato por tiempo determinado (temporal), proporcionado la solicitud y autorización para su contratación.
 - 1 trabajador con contrato por tiempo determinado (temporal) recibió el pago del concepto 026 Becas por \$5,657.00, cuando de conformidad con el Manual de Percepciones del Personal de Confianza del CENACE no le correspondía, en su caso y de resultar procedente, realizar la recuperación correspondiente.

Recomendaciones preventivas:

La Dirección de Administración y Finanzas, deberá coordinar a la Subdirección de Administración y a su Jefa de Unidad de Recursos Humanos, a fin de:

- a) Realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes para la regularización estructural y salarial de los puestos contratados por tiempo determinado (temporales), debiendo informar a este Órgano Interno de Control sobre las acciones y avances obtenidos de manera trimestral.
- b) Realizar los pagos de salarios vía nómina en apego a los sueldos establecidos en el "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para Personal Operativo".

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
100 – Recursos Humanos.**Resultado Núm. 3 con Observaciones y Recomendaciones.**

Inconsistencias detectadas entre la Estructura Orgánica autorizada comparada contra el Estatuto Orgánico y la nómina (SIRH) del CENACE, referente a: probable asignación duplicada de un mismo puesto; puestos considerados en nómina (SIRH) no autorizados o inexistentes en Estatuto Orgánico; cambios de adscripción en la Estructura Orgánica no alineados al Estatuto Orgánico; puestos que operan en áreas de adscripción distintas a las autorizadas en el Estatuto Orgánico; puestos registrados en nómina que se encuentran en áreas de adscripción distinta a la autorizada en la Estructura Orgánica y con puesto y clave distintos; registros en nómina de servidores públicos que ya no laboran en CENACE cuyas plazas deberían estar registradas como vacantes en la Estructura Orgánica; plaza asignada en la estructura Orgánica de dos áreas diferentes; plaza registrada en la nómina (SIRH) que no se encuentra reportada en la estructura del CENACE.

A) Posible asignación de un mismo puesto a dos servidores públicos distintos.

Del análisis a la información proporcionada, se determinó que en la Estructura Orgánica de la Subdirección de Servicios de Ingeniería de la Operación, de la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, se está reportando una Jefatura de Unidad sin denominación con plaza permanente CF32127 asignada a Jonathan Gómez Martínez, la cual no se encuentra autorizada por Estatuto Orgánico, cabe señalar que en la nómina del CENACE (SIRH) se encuentra asignada a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema como Jefatura de Unidad de Planeación Operativa; sin embargo, en la Estructura Orgánica esta Jefatura de Unidad de Planeación Operativa esta asignada a Diego Esau Estrada Hernández con plaza permanente CF32125. Por lo que funcionalmente la plaza de Jefatura de Unidad de Planeación Operativa de la DOPS esta duplicada, ya que esta asignada a 2 servidores públicos.

De igual forma, en Estructura Orgánica el servidor público Manuel Alejandro Torres Ahumada, tiene una plaza permanente de Subgerente de Administración en la Subgerencia de Control Regional Occidental con número CF32169, sin que dicha plaza tenga asignado personal a su cargo y existe otra plaza asignada a Gustavo Roberto Villa Rodríguez de Subgerencia con número CF32175, quien tiene el personal a cargo y que realiza las funciones de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Occidental; por lo que de conformidad con el Estatuto Orgánico solo debe existir una plaza de Subgerente de Administración y en la Estructura Orgánica de la Gerencia de Control Regional Occidental se están reportando 2 plazas.

B) Existencias de puestos en nómina del CENACE (SIRH) 2025, no autorizadas o inexistentes en Estatuto Orgánico.

Se detectó información que sugiere que en la nómina del CENACE (SIRH) se están reportando puestos que no están autorizadas o son inexistentes en el Estatuto Orgánico del CENACE publicado en el DOF el 20 de abril de 2018.

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
100 – Recursos Humanos.

- C) En la Estructura Orgánica, se efectuaron cambios de adscripción; sin embargo, estos cambios de adscripción no están alineados a lo establecido en el Estatuto Orgánico.
- D) Existencia de puestos que operativamente se encuentran en un área de adscripción distinta a la autorizada en Estatuto Orgánico.
- E) Existencias de puestos que en nómina del CENACE (SIRH) se encuentran en un área de adscripción distinta a la autorizada en Estructura Orgánica y con un puesto y clave de puesto distintos
- F) Existencias de puestos que en nómina del CENACE se encuentran en un área de adscripción distinta a la autorizada en Estructura Orgánica.
- G) En la nómina de 2025(SIRH) se detectaron servidores públicos que ya no laboran en el CENACE y cuyas plazas deberían aparecer dentro de la Estructura Orgánica como vacantes o asignadas a otro servidor público y que no lo están.
- H) En la Estructura Orgánica de la Dirección de Administración y Finanzas en la Subdirección de Administración, en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, indica una plaza de Auxiliar de Gerencia Permanente asignada a Jorge Ramírez Valencia con número de plaza CF32237; sin embargo, esta persona esta reportada también en la Estructura Orgánica de la Dirección General con la misma plaza. Por lo que este servidor público funcionalmente está en dos áreas distintas.
- I) Se detecto una plaza reflejada en la nómina (SIRH), que no se encuentra reportada en la Estructura Orgánica del CENACE.

Observaciones Correctivas:

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Administración y de la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos del CENACE, deberá instruir a quien corresponda a fin de que realice las siguientes acciones:

- a) Presentar la información que aclare o justifique la asignación de un mismo puesto a dos servidores públicos distintos, además de proporcionar las actividades realizadas por cada uno de ellos.
- b) Presentar la información que aclare o justifique el motivo por el cual se tienen puestos que no se encuentran autorizados en el Estatuto Orgánico del CENACE y en caso de proceder, realizar las correcciones correspondientes.
- c) En el caso de los cambios de adscripción, deberán alinear estos a lo establecido en el Estatuto Orgánico del CENACE.

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
100 – Recursos Humanos.

d, e, f y h) Actualizar la Estructura Orgánica de cada una de las unidades administrativas del CENACE y la base de datos de la nómina de SIRH, a lo señalado en el Estatuto Orgánico, verificando que la información en cuanto a lugar de adscripción, puesto, clave del puesto, tipo de puesto sean consistentes y conforme lo autorizado.

g) Respecto a los servidores públicos identificados como personal que ya no labora en el CENACE, deberán presentar la documentación aclaratoria y/o justificación donde se establezca donde se encuentran esas plazas en la Estructura Orgánica.

i) Se deberá presentar la documentación que sustente por qué no están reportadas en la Estructura Orgánica las 2 plazas reflejadas en la nómina (SIRH), o en su caso realizar la corrección a que haya lugar.

Recomendaciones preventivas:

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Administración y de la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos del CENACE, deberá instruir a quien corresponda a fin de que realice las siguientes acciones:

- a) Con el propósito de fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Recursos Humanos, se recomienda que se realice la actualización periódica (trimestral) con la validación de la base de datos de la nómina (SIRH) y de la Estructura Orgánica del CENACE a fin de que la información de ambas sea consistente.
- b) Se sugiere revisar y, en su caso, actualizar el Estatuto Orgánico, con el propósito de mantener su congruencia con la estructura y funciones vigentes de la institución, así como con el marco normativo aplicable. Lo anterior, a fin de fortalecer la delimitación de responsabilidades y la operación institucional, sin perjuicio de las disposiciones específicas que regulan su naturaleza jurídica.

Resultado Núm. 4 con Observaciones y Recomendaciones.

Inconsistencias en la integración del universo de sujetos obligados a presentar acta de entrega recepción o Informe de Gestión Individual; identificación de 8 servidores públicos que presentaron extemporáneamente sus actas de entrega recepción con 20 y hasta 240 días de retraso; por último, se identificaron 14 servidores públicos que ejercen paralelamente 2 encargos, con lo que eventualmente podría verse afectada la eficiencia operativa.



Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

Página **12** de **77**

No. de acto de fiscalización:
Auditoría 2026-02-OIC-18-TOM-ADC-006

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:
100 – Recursos Humanos.

Recomendaciones Preventivas:

La Directora de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá realizar lo siguiente:

- a) Gire sus instrucciones a quien corresponda para asegurar la actualización periódica y validación de la base de datos de las personas servidoras públicas obligadas a presentar acta de entrega-recepción y/o Informe de Gestión Individual, informando con oportunidad al Órgano Interno de Control, a efecto de contar con información actualizada confiable y oportuna que facilite el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta obligación, contribuyendo a establecer un control más eficiente y preventivo.
- b) Con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de entrega-recepción, se recomienda a las unidades administrativas del CENACE:
 - b.1) implementen mecanismos de difusión, que aseguren que los servidores públicos obligados a presentar acta entrega recepción e informe de gestión individual, cumplan con dicho acto dentro de los periodos establecidos en la normatividad vigente, para evitar la extemporaneidad, que pudiera afectar la adecuada rendición de cuentas, la continuidad operativa y la trazabilidad de las responsabilidades administrativas.
 - b.2) Se establezcan controles calendarizados y alertas preventivas para identificar oportunamente los movimientos de personal que detonen en la obligación de presentar Acta entrega recepción y/o Informe individual de gestión, informando al OIC de manera constante cuando alguno de los servidores públicos cause baja del organismo.
- c) Se recomienda implementar un mecanismo de comunicación con el Órgano Interno de Control, para que, en aquellos casos en que los servidores públicos que inicialmente atiendan un encargo y posteriormente sean designados como titulares de este, informen oportunamente dicha situación, a fin de que se formalice el acta de entrega-recepción y con ello fortalecer la trazabilidad de los actos de gestión.

VI. Monto por justificar, aclarar o recuperar.

Se determinan los siguientes montos por aclarar:

Resultado Núm. 1, se determina un monto por aclarar que el CENACE por \$102,458,129 por presuntas diferencias en el pago de salarios del personal operativo de confianza y sindicalizado durante el ejercicio 2025.

Resultado Núm. 2, se determina un importe por aclarar de \$155,464,395.33 por pago de sueldos y prestaciones a 140 trabajadores por tiempo determinado (temporales)

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
100 – Recursos Humanos.

Resultado Núm. 3, no se determina importe por aclarar o recuperar por tratarse de un hallazgo de carácter administrativo.

Resultado Núm. 4, no se determina importe por aclarar o recuperar por tratarse de un hallazgo de carácter administrativo

VII. Resumen (número de recomendaciones y acciones)

Como resultado de la práctica del acto de fiscalización correspondiente a la auditoría 2026-02-OIC-18-TOM-ADC-006 "Recurso Humanos", se determinaron un total de 4 resultados finales con **13** observaciones correctivas y **9** recomendaciones preventivas.

VIII. Opinión o dictamen

Derivado de la auditoría 2026-02-OIC-18-TOM-ADC-006 denominada "Recursos Humanos", realizada a la Dirección de Administración y Finanzas; practicada a los procesos de ingreso, permanencia, capacitación y evaluación de los recursos humanos se identificaron elementos susceptibles de fortalecimiento relacionados con la alineación entre la estructura orgánica autorizada, su reflejo en los sistemas institucionales (SIRH) y los mecanismos de control implementados para la rendición de cuentas.

Por otro lado, durante el ejercicio 2025, se identificaron presuntas diferencias en el pago de salarios del personal operativo de confianza y sindicalizado, las cuales no se encuentran aparentemente justificadas con base en la normativa aplicable y los instrumentos autorizados en materia de percepciones. En este contexto, dichas variaciones podrían representar un área de oportunidad para fortalecer los mecanismos de control y verificación en la determinación y pago de remuneraciones, así como para asegurar su alineación con las disposiciones vigentes en materia presupuestaria y laboral. Por lo que hace al personal temporal en el CENACE, si bien no se encuentra plenamente acreditado con autorización presupuestaria de las autoridades hacendarias; no obstante que la normatividad interna contempla este tipo de personal para la funcionalidad operativa. En consecuencia, se identifica una posible erogación sin suficiencia autorizada por aproximadamente \$155,464,395.33, lo que podría representar un área de oportunidad para regularizar dichas plazas estructural y salarialmente.

En términos generales, se observa que la Dirección de Administración y Finanzas cuenta con bases operativas para la gestión de su capital humano; no obstante, se presentan oportunidades para mejorar la consistencia de la información, la trazabilidad de las decisiones organizacionales y la suficiencia de los controles preventivos que continúen asegurando la adecuada administración de los recursos.

Derivado de lo anterior, se detectan diversos hallazgos descritos en las cédulas de resultados finales anexas al presente informe, por lo que es necesario dar la atención a las observaciones correctivas y las recomendaciones preventivas incluidas en las mismas.



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

Página **14** de **77**

No. de acto de fiscalización:
Auditoría 2026-02-OIC-18-TOM-ADC-006

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:
100 – Recursos Humanos.

CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES